

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN EN YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES DE LA TÉCNICA DE FRACTURAMIENTO HIDRÁULICO MULTITAPA CON PERFORACIÓN HORIZONTAL – FHPH

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ADENDA No. 8

1 de marzo de 2021

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2.4.1.3 “Adendas” de los Términos de Referencia del Proceso, la ANH adiciona el numeral 6.4 de los mismos, con la descripción de la facultad del titular del Contrato Especial de Proyecto de Investigación de igualar la mejor contraoferta presentada por el área nominada con el objeto de explorar y producir Yacimientos No Convencionales; adiciona el Anexo 17 de los Términos de Referencia, titulado “Programa de Actividades de Investigación y Operacionales”, con la exigencia de indicar el número de Pozos que se ofrece perforar, y modifica el numeral 2º de este último, precisando que para efectos de acreditación de compromisos, la ANH verificará que las actividades no operacionales ejecutadas por el Contratista que no se acoja a la Tabla de Precios Unitarios sean necesarias para el desarrollo del Proyecto de Investigación y su inversión corresponda a precios de mercado.

Adicionalmente, la ANH introduce las siguientes modificaciones a la Minuta de Contrato Especial de Proyecto de Investigación:

- Modifica la definición de “Etapa Previa” y adiciona la de “Tabla de Precios Unitarios”;
- modifica el literal f) de la cláusula 4.3.1 y el primer párrafo de la cláusula 27.3.1, ampliando el plazo de presentación de la solicitud de la licencia ambiental correspondiente;
- adiciona el literal j) a la cláusula 4.3.1 “Obligaciones de la Etapa Previa”, mediante el que establece el plazo para informar la modalidad de acreditación de compromisos seleccionada por el Contratista;
- adiciona las cláusulas 5.2 y 40,1, precisando que la ejecución del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales se someterá al cronograma del Programa de Trabajo definitivo;
- adiciona la cláusula 5.6, numeral 5.6.2, con el objeto de precisar los efectos de la no ejecución de alguna o algunas de las actividades que componen el Programa de Actividades de Investigación y Operaciones (Inversión no Ejecutada);
- modifica la cláusula 18 “Acreditación de Compromisos”, diferenciando el trámite de acreditación de compromisos de la inversión efectivamente ejecutada respecto de aquella que se reconozca conforme a la Tabla de Precios Unitarios;
- modifica la cláusula 20, mediante el establecimiento de un tope máximo mensual de la contribución al Centro de Transparencia;
- modifica la redacción del segundo párrafo de la cláusula 28 y adiciona el numeral 28.5 de la misma;
- modifica el literal a) de la cláusula 38, remitiendo al plazo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 30 de la Resolución 40185 de 2020, la norma que la adicione, modifique o sustituya;

- modifica la cláusula 41, en relación con el valor de la cláusula penal pecuniaria;
- suprime la expresión “adicional” de la cláusula 45, acerca de la transferencia de pozos e instalaciones de operaciones de otros Contratos o Convenios;
- adiciona la cláusula 50, con la inclusión de arbitraje internacional;
- modifica los literales d) y e) de la cláusula 51.4, relativa al trámite del Proceso de Nominación de Área, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 06 de 2020, modificado por el Acuerdo 4 de 2021; y
- modifica el Anexo C, titulado “Programa de Actividades de Investigación y Operacionales”, en los mismos términos que el Anexo No. 17 a los Términos de Referencia del Proceso.

Para facilitar la identificación de los cambios realizados, a continuación se publica versión completa de los Términos de Referencia del Proceso, su Anexo No. 17 y la Minuta de Contrato Especial de Proyecto de Investigación, con las modificaciones destacadas en color rojo.



JOSÉ ARMANDO ZAMORA REYES

Presidente